



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 005/2021**

**Inconforme:** Grupo Akrabu, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Hospital Regional de Alta Especialidad "Monterrey" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ACUERDO DE DESECHAMIENTO**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente de inconformidad **005/2021**, se advierte que mediante proveído de quince de febrero del año que corre, la suscrita requirió al **C. Francisco Gutiérrez Chávez**, en pretendida Representación Legal de la empresa **Grupo Akrabu, S.A. de C.V.**, para que en el término ahí establecido, exhibiera la copia certificada del documento con el cual acreditara la personalidad con la que se ostentó en el ocurso inicial; asimismo, los elementos de prueba descritos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del libelo de referencia; lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la instancia de trato, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendría como consecuencia que se tuvieran por no ofrecidas. -

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, párrafo décimo cuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65 fracción III y 66, fracciones I y IV penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Del análisis que se realiza al expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de quince de febrero del ejercicio actual, esta representación requirió a la inconforme **Grupo Akrabu, S.A. de C.V.**, por conducto de quien se ostentó como su Representante Legal, para que en el plazo de tres días hábiles, previsto en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibiera la copia certificada del instrumento público con el cual



*[Handwritten signature in blue ink]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 005/2021**

acreditara la personalidad con la que se presentó en el libelo inicial y exhibiera las pruebas ofrecidas de su parte. -----

Cabe señalar que el auto de mérito, le fue notificado personalmente, mediante el **dos de marzo del año que transcurre**, tal y como se observa de las constancias que obran en autos, diligencia que surtió sus efectos legales en **esa misma data**, conforme a lo previsto en los numerales 35, fracción I, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de su numerario II; en ese sentido, el plazo de tres días hábiles otorgado para cumplir con la prevención, corrió del **tres al cinco de marzo del presente año**. -----

Atendiendo a lo anterior, si de autos se desprende que la moral inconforme a la fecha de esta determinación, no cumplió el requerimiento enunciado en el acuerdo de quince de febrero de esta anualidad; en términos del arábigo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, **SE DESECHA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese a la empresa **Grupo Akrabu, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, en términos de lo previsto en el diverso 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su dispositivo II.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

  


**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

  
Elaboró: Lic. Rafael Peregrina García

  
Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yáñez